



AUTO DIRECTORAL N° 000013-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [215242393 - 0]

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DIRECTORAL de fecha 27-12-2023 que se emitió cuando no había SISGEDO en mérito al Memorando Múltiple N°-2023-GR.LAMB/GGR[.....] de fecha 30 de noviembre de 2023, expedido por el Gerente General Regional Econ. Ranjiro Nakano Osores.

INSCRIBIR en el Registro de Organizaciones Sindicales de Trabajadores Públicos -ROSSP- con el N° 10-2023-DPSC a la FEDERACIÓN REGIONAL DE TRABAJADORES ESTATALES – CTE LAMBAYEQUE (FRTE-CTE LAMB).

AUTO DIRECTORAL N°-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC (4753907-.....)

Chiclayo, 27 de Diciembre de 2023

EXPEDIENTE N° 4753907-2023-GR-LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: La Resolución Gerencial Regional N° 0000 76-2023-GR.LAMB/GRTPE [4753907-7] de fecha 09 de noviembre del 2023 y Resolución Gerencial Regional N° 0000 0-2023-GR.LAMB/GRTPE [4753907-...] de fecha 19 de diciembre de 2023, que resuelve DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la FEDERACIÓN REGIONAL DE TRABAJADORES ESTATALES – CTE LAMBAYEQUE (FRTE-CTE LAMB) y dispone la inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales de Segundo Grado con alcance regional; y en mérito al Memorando Múltiple N°-2023-GR.LAMB/GGR[.....] de fecha 30 de noviembre de 2023, expedido por el Gerente General Regional Econ. Ranjiro Nakano Osores; y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo ordenado por el Superior a través de la Resolución Gerencial Regional N° 000076-2023-GR.LAMB/GRTPE [4753907-7] de fecha 09 de noviembre del 2023 y Resolución Gerencial Regional N° 0000 0-2023-GR.LAMB/GRTPE [4753907-...] de fecha 19 de diciembre de 2023 que resuelve DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la FEDERACIÓN REGIONAL DE TRABAJADORES ESTATALES – CTE LAMBAYEQUE (FRTE-CTE LAMB) contra Auto Directoral N° 000201-2023-GR-LAMB/GRTPE-DPSC [4753907-2] de fecha 19 de septiembre del 2023 y se dispone la inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales de Segundo Grado con alcance regional, el registro de estatutos y de junta directiva;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- INSCRIBIR en el Registro de Organizaciones Sindicales de Trabajadores Públicos -ROSSP- con el N° 10-2023-DPSC a la FEDERACIÓN REGIONAL DE TRABAJADORES ESTATALES – CTE LAMBAYEQUE (FRTE-CTE LAMB).

SEGUNDO.- REGISTRAR el estatuto de la FEDERACIÓN REGIONAL DE TRABAJADORES ESTATALES – CTE LAMBAYEQUE (FRTE-CTE LAMB); cuyo articulado contiene VII Capítulos, 39 artículos y 09 Disposiciones Finales y Transitorias.

TERCERO.- REGISTRAR la Junta Directiva con vigencia del 05.09.2023 hasta el 04.09.2026 de la FEDERACIÓN REGIONAL DE TRABAJADORES ESTATALES – CTE LAMBAYEQUE (FRTE-CTE LAMB), conformada por:

LUIS MANUEL ESCAJADILLO CASTILLO -Secretario General-;

MARIA VICTORIA PIZARRO RUIZ -Secretaria General Adjunta-;



AUTO DIRECTORAL N° 000013-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [215242393 - 0]

FLORENTINO DAMIAN PISCOYA -Secretario de Defensa.,

MARILU CHACON GONZALES -Sub Secretario de Defensa.,

PEDRO MILTON ASUNCION CRUZ -Secretario de Organización-,

ABZALON TOCAS ATALAYA -Sub Secretario de Organización-,

MANUEL CEFERINO URTEAGA CABRERA -Secretario de Actas y Archivo.,

MARIA MANUELA BURGA CUSTODIO -Secretaria de Economía y Finanzas.,

MABEL CALLE ROMERO -Secretaria de Capacitación.,

GAVINO LLATAS VASQUEZ -Secretario de Asuntos Intersindicales.,

JANNIER RAFAEL SENA CHIROQUE -Secretario de Prensa, Comunicaciones y Propaganda.,

LURDITH GOMEZ INGA DE HUAMBO -Secretaria de Derechos Humanos.,

PEDRO PABLO LLACSAHUANGA PALACIOS -Sub Secretario de Derechos Humanos.,

CARLOS MARTIN CONTRERAS BENITES -Secretario de Recreación, Cultura y Deporte.,

SEGUNDO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre de la organización sindical registrada**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

CUARTO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N.º 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad**, sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

QUINTO.- La organización sindical deberá crear correo electrónico (que lo identifique como federación), debiendo autorizar para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

AUTO DIRECTORAL N° 000013-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [215242393 - 0]

Fecha y hora de proceso: 19/01/2024 - 08:24:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>